

Boletín Oficial



PROVINCIA DE SALTA

Año LXXXIX	<i>Salta, 10 de Enero de 1997</i>	CORREO ARGENTINO	SALTA	FRANQUEO A PAGAR CUENTA N° 21
APARECE LOS DIAS HABLES				TARIFA REDUCIDA CONCESION N° 3/18
EDICION DE 16 PAGINAS				
N° 15.080	Dr. JUAN CARLOS ROMERO GOBERNADOR	Registro Nacional de Propiedad Intelectual N° 438977		
Tirada de 370 ejemplares ***	Dr. MIGUEL ANGEL TORINO MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA	DIRECCION Y ADMINISTRACION ZUVIRIA 490 Teléfono N° 214780 4400 - SALTA ***		
HORARIO Para la publicación de avisos LUNES A VIERNES de 8.30 a 13.00	Dr. PABLO FRANCISCO J. KOSINER SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO	Sr. FACUNDO TROYANO DIRECTOR		

ARTÍCULO 1° — *A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.*

ARTÍCULO 2° — *El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).*

DECRETO N° 439 del 17 de mayo de 1982.-

Art. 7° - **PUBLICACIONES:** A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

- Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto N° 1682/81.

Art. 12. - La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. - El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. - **SUSCRIPCIONES:** El Boletín Oficial se distribuye por estafetas y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. - Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. - Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. - Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. - **VENTA DE EJEMPLARES:** El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado Boletín Oficial".

Art. 22. - Mantiénese para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la edición requerida.

TARIFAS

RESOLUCION M.G.J. N° 232/96

I - PUBLICACIONES: Texto no mayor de 200 palabras	Por cada Publicación	Excedente (p/c. palabra)
• Convocatorias Asambleas Entidades Civiles (Culturales, Deportivas, de Socorro Mutuo, etcétera)	\$ 8,00	\$ 0,10
• Convocatorias Asambleas Profesionales	\$ 15,00	\$ 0,10
• Avisos Comerciales	\$ 25,00	\$ 0,10
• Asambleas Comerciales	\$ 20,00	\$ 0,10
• Avisos Administrativos	\$ 25,00	\$ 0,10
• Edictos de Mina	\$ 20,00	\$ 0,10
• Edictos Concesión de Agua Pública	\$ 20,00	\$ 0,10
• Edictos Judiciales	\$ 10,00	\$ 0,10
• Remates Judiciales	\$ 15,00	\$ 0,10
• Remates Administrativos	\$ 25,00	\$ 0,10
• Posesión Veinteñal	\$ 25,00	\$ 0,10
• Avisos Generales	\$ 25,00	\$ 0,10
BALANCES		
• Ocupando más de 1/4 página y hasta 1/2 página	\$ 75,00	
• Ocupando más de 1/2 página y hasta 1 página	\$ 120,00	
II - SUSCRIPCIONES		
• Anual	\$ 100,00	
• Semestral	\$ 65,00	
• Trimestral	\$ 50,00	
III - EJEMPLARES		
• Por ejemplar dentro del mes	\$ 1,00	
• Atrasado más de 2 meses y hasta 1 año	\$ 1,50	
• Atrasado más de 1 año	\$ 3,00	
• Separata	\$ 3,50	
IV - FOTOCOPIAS		
• 1 hoja reducida y autenticada, de instrumentos contenidos en Boletines Oficiales agotados	\$ 0,20	

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formada por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.
- Los signos y abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, J, se considerarán como una palabra.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "valor al cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.
- Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignan.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS	Pág.
M. Ha. N° 2.840 del 30/12/96 - Reestructuración presupuestaria - Plan de trabajos públicos	134
M. Ha. N° 2.841 del 30/12/96 - Reestructuración presupuestaria - Plan de trabajos públicos	134
S.G.G. N° 2.842 del 30/12/96 - Dcto. 1.454/96: Rectifica denominación de cargos.....	135
M. Ha. N° 2.844 del 30/12/96 - Transferencia de profesionales desde la Procuración Gral. de la Pcia.....	135
S.G.G. N° 2.853 del 30/12/96 - Excluye personal del Programa de Reconversión del Empleo Público Pcial. y Municipal	136
S.G.G. N° 2.854 del 30/12/96 - Modifica parcialmente Dctos. aprobatorios de contratos de locación de servicios entre la Cooperadora Asistencial de la Capital y diverso personal	136
M.G.J. N° 2.855 del 30/12/96 - Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas: Implementación y reglamentación de turnos de atención en días sábados, domingos y feriados.....	137
M.S.P. N° 2.856 del 30/12/96 - Retiros voluntarios.....	137
M.S.P. N° 2.857 del 30/12/96 - Retiros voluntarios.....	138
M.S.P. N° 2.858 del 30/12/96 - Retiros voluntarios.....	139
M.S.P. N° 2.859 del 30/12/96 - Retiros voluntarios.....	139
DECRETOS SINTETIZADOS	
M. Ha. N° 2839 del 30/12/96 - Incorporación presupuestaria (F.A.T.N.)	140
M. Ha. N° 2.843 del 30/12/96 - Reestructuración presupuestaria.....	140
M. Ha. N° 2.845 del 30/12/96 - Reestructuración presupuestaria.....	141
M. Ha. N° 2.846 del 30/12/96 - Incorporación presupuestaria	141
M. Ha. N° 2.847 del 30/12/96 - Autoriza pago diferencias salariales.....	141
M. Ha. N° 2.848 del 30/12/96 - Incorporación y modificación presupuestaria	141
M. Ha. N° 2.849 del 30/12/96 - Modificación de créditos presupuestarios.....	142
M. Ha. N° 2.850 del 30/12/96 - Reestructuración presupuestaria.....	142
M. Ha. N° 2.851 del 30/12/96 - Reestructuración presupuestaria.....	142
M. Ha. N° 2.852 del 30/12/96 - Incorporación presupuestaria	143
EDICTO DE MINA	
N° 8.086 - Francisca I - Expte. N° 15.602.....	143
RESOLUCIONES	
N° 8.364 - Tribunal de Cuentas de la Pcia. N° 6.360	143
N° 8.363 - Tribunal de Cuentas de la Pcia. N° 6.362	143
N° 8.362 - Tribunal de Cuentas de la Pcia. N° 6.361	144
LICITACIONES PUBLICAS NACIONAL E INTERNACIONAL	
N° 8.366 - M.P.E. N° 91/97	144
N° 8.354 - S.A.M.E.C. Dirección Gral. de Aviación Civil N° 02/97.....	144
LICITACION PUBLICA	
N° 8.365 - Cooperadora Asistencial de la Capital N° 02/97	145
CONCURSO DE PRECIOS	
N° 8.359 - M.S.P. - Hospital San Bernardo N° 07/97	145
AVISO ADMINISTRATIVO	
N° 8.367 - D.G.O.S. - Comunicado Adj. Directa	145

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

	Pág.
N° 8.353 - Martearena, Ernesto - Expte. N° 5.947/96	145
N° 8.352 - Rivadeneira, José Luis y Ontivero, Eusebia del Carmen - Expte. N° 6.051/96	145
N° 8.337 - Puló, Martín Gabriel - Expte. N° A-62.442/85	145

Sección GENERAL

ASAMBLEAS

N° 8.361 - Sindicato de Empleados de Farmacia, para el día 23/01/97	146
N° 8.360 - Club Deportivo y Social Río Dorado - Apolinario Saravia, para el día 16/02/97	146

RECAUDACION

N° 8.368 - Del día 09/01/97	146
-----------------------------------	-----

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

Salta, 30 de diciembre de 1996

DECRETO N° 2.840

**Ministerio de Hacienda
Secretaría de Finanzas**

Expte. N° 136-1.126/96 Cpde. 1.

VISTO, las necesidades existentes en los programas de Infraestructura de Salud, Educación y Edificios Públicos, y

CONSIDERANDO:

Que es prioridad del Gobierno de la provincia de Salta contar con una infraestructura edilicia acorde a los requerimientos existentes;

Que resulta imprescindible modificar el Plan de Trabajos Públicos existente a efecto de habilitar las partidas necesarias para el cumplimiento del objetivo trazado;

Que el artículo 25 de la Ley N° 6.826 y agregado, autoriza al Poder Ejecutivo a efectuar reestructuraciones o transferencias en los créditos presupuestarios asignados a las diversas Jurisdicciones;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

D E C R E T A :

Artículo 1° - Apruébase con encuadre en el artículo 25 y agregado de la Ley N° 6.826, la reestructuración presupuestaria obrante en Anexo I que forma parte integrante del presente decreto, mediante la cual se modifican y habilitan diversas partidas del Plan de Trabajos Públicos con Recursos Afectados - Ejercicio 1996 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos,

dependiente del Ministerio de la Producción y el Empleo.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de la Producción y el Empleo, Hacienda y el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Oviedo - Paesani - Catalano.

Salta, 30 de diciembre de 1996

DECRETO N° 2.841

**Ministerio de Hacienda
Secretaría de Finanzas**

Expte. N° 136-1.613/96.

VISTO, las necesidades existentes en los diversos programas que integran el Plan de Trabajos Públicos Ejercicio 1996, según Ley de Presupuesto N° 6.826/96; y

CONSIDERANDO:

Que es prioridad del Gobierno de la provincia de Salta contar con una infraestructura edilicia acorde a los requerimientos existentes;

Que resulta imprescindible modificar el Plan de Trabajos Públicos del presente ejercicio a efecto de acondicionar y habilitar las partidas necesarias para el cumplimiento de los objetivos trazados;

Que el artículo 25 de la Ley N° 6.826 y agregado, autoriza al Poder Ejecutivo a efectuar reestructuraciones o transferencias en los créditos presupuestarios asignados a las diversas Jurisdicciones;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA .

Artículo 1° - Apruébase con encuadre en el artículo 25 y agregado de la Ley N° 6.826, la reestructuración presupuestaria obrante en Anexo I que forma parte integrante del presente decreto, mediante la cual se modifican y habilitan diversas partidas del Plan de Trabajos Públicos con Recursos Afectados - Ejercicio 1996 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, dependiente del Ministerio de la Producción y el Empleo.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de la Producción y el Empleo, Hacienda y el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Oviedo - Paesani - Catalano.

Salta, 30 de diciembre de 1996

DECRETO N° 2.842

Secretaría General de la Gobernación

VISTO el Decreto N° 1.454/96 mediante el cual se aprueban las Estructuras, Plantas de Cargos y Coberturas de la Gobernación y sus dependencias; y

CONSIDERANDO:

Que por Anexo XVI del mencionado instrumento se aprueba la planta de cargos de la Delegación de Administración de la Gobernación;

Que atento a necesidades de funcionamiento es necesario reestructurar dos (2) cargos pertenecientes al Departamento Mayordomía Privada;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA .

Artículo 1° - Con vigencia al día 01 de enero de 1997, rectifícase la denominación de los cargos de Ordenanza (Números de Orden 31 y 32) dependientes del Departamento Mayordomía Privada de la Delegación de Administración de la Gobernación aprobados por el Anexo XVI del Decreto N° 1.454/96, correspondiéndoles la denominación de Supervisor - Agrupamiento Mantenimiento y Servicios Generales - Función Jerárquica IV, manteniendo las coberturas establecidas en la norma citada y en las condiciones previstas en el artículo 29 del Decreto N° 1.178/96.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, se imputará a las respectivas partidas presupuestarias de la Delegación de Administración de la Gobernación.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Catalano.

Salta, 30 de diciembre de 1996

DECRETO N° 2.844

Ministerio de Hacienda

VISTO la Resolución N° 2.485/96 de la Procuración General de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que por el referido instrumento legal se autoriza la transferencia de un grupo de personas dependientes de la misma con sus respectivos cargos de revista y las pertinentes partidas presupuestarias;

Que la transferencia en cuestión resulta provechosa para el Poder Ejecutivo, toda vez que se trata de profesionales con reconocida capacidad y con experiencia necesaria para desempeñarse en el Ministerio de Hacienda;

Que asimismo, con el objeto de no menoscabar la situación de revista y los derechos adquiridos de esos agentes se mantienen los niveles y remuneraciones que vienen percibiendo desde su organismo de origen;

Que en virtud del Artículo 1° de la Resolución N° 2.485 de la Procuración General de la Provincia, las funciones, niveles y remuneraciones serán determinadas por el Ministerio de Hacienda y corresponde a la partida transferida en la proporción mensual para el presente ejercicio presupuestario;

Que todo ello es posible en atención a que el Artículo 25 de la Ley N° 6.826 de Presupuesto - Ejercicio 1996, autoriza transferencias de la índole citada precedentemente entre la Procuración General y el Poder Ejecutivo;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA :

Artículo 1° - Acéptase, a partir del 01 de diciembre de 1996, parcialmente la transferencia dispuesta por Resolución N° 2.485/96, desde la Procuración General de la Provincia al Poder Ejecutivo, con sus cargos, categorías y/o niveles de revista y la respectiva asignación presupuestaria, del personal que a continuación se detalla:

1. C.P.N. Alberto Eduardo Tejerina, D.N.I. N° 11.080.649
2. C.P.N. Jorge Hugo Quevedo, D.N.I. N° 10.430.883
3. C.P.N. Claudio Alberto Mastandrea, D.N.I. N° 20.125.027

4. Ing. Eduardo Raúl SÁNGARI, L.E. N° 7.254.238
 5. Ing. Oscar Nolberto BAZÁN RAUZER, D.N.I. N° 16.722.295
 6. Ing. Silvina Isabel D'JALLAD, D.N.I. N° 16.735.199

Art. 2° - Como consecuencia de lo dispuesto precedentemente, increméntase en seis (6) cargos la Planta Permanente del Poder Ejecutivo - Ministerio de Hacienda -, Autorizada por Artículo 9° de la Ley N° 6.826, disminuyéndose en seis (6) cargos la Planta Permanente de la Procuración General de la Provincia autorizada por Artículo 14 de la citada ley.

Art. 3° - El Ministerio de Hacienda asignará las dependencias y funciones que desempeñará cada uno de ellos manteniendo los niveles remunerativos que poseían en la Procuración General, previendo su incorporación en Planta Permanente en su Estructura Orgánica, Planta de Cargos y Coberturas correspondientes.

Art. 4° - El Ministerio de Hacienda coordinará con la Procuración General las modificaciones presupuestarias que sean menester conforme a las prescripciones del Artículo 7°, último párrafo, de la Ley de Contabilidad y Artículo 25, segundo párrafo, de la Ley N° 6.826 - Presupuesto 1996.

Art. 5° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Hacienda y Secretario General de la Gobernación.

Art. 6° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Paesani - Catalano.

Salta, 30 de diciembre de 1996

DECRETO N° 2.853

Secretaría General de la Gobernación

VISTO el Decreto N° 376/96, y

CONSIDERANDO:

Que en dicho decreto se ha dispuesto incluir en el Programa de Reconversión del Empleo Público Provincial y Municipal - Ley N° 6.820, a los señores Alberto Serafín Guaymás y Juan José Brito;

Que, como se viene sosteniendo, resulta prioritario para el Gobierno de la Provincia la reinserción de los agentes que se encuentran comprendidos en el mencionado Programa, ante necesidades de servicios en los organismos públicos;

Que en el Decreto N° 1.454/96 que aprueba las Estructuras, Plantas de Cargos y Coberturas de la Gobernación y la Secretaría General de la Gobernación y sus dependencias, existen vacantes habilitadas presupuestariamente en la Unidad Central de Administración, siendo necesaria su cobertura para optimizar el servicio de dicho organismo;

Que los citados agentes se encuentran capacitados para cumplir las funciones requeridas en la Unidad Central de Administración;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Dispónese la reinserción en servicio activo y en consecuencia se excluyen del Programa de Reconversión del Empleo Público Provincial y Municipal a los agentes que se consignan, a partir del día 01 de setiembre de 1996:

1. Guaymás, Alberto Serafín, D.N.I. N° 8.184.107
2. Brito, Juan José, D.N.I. N° 10.166.287

Art. 2° - Con la misma vigencia que la consignada en el artículo precedente, asignase al señor Guaymás, Alberto Serafín, el cargo vacante de chofer (N° de Orden 6) Agrupamiento Mantenimiento y Servicios Generales de la Secretaría de Prensa aprobado por el Anexo VIII del Decreto N° 1.454/96 y al señor Brito, Juan José el cargo vacante de Oficial de Mantenimiento (N° de Orden 72) del Agrupamiento Mantenimiento y Servicios Generales, de la División Intendencia dependiente de la Unidad Central de Administración aprobado el Anexo XII del Decreto N° 1.454/96; ambas coberturas en las condiciones previstas en el artículo 29 del Decreto N° 1.178/96.

Art. 3° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, se imputará a las respectivas partidas presupuestarias de los organismos mencionados en los artículos anteriores.

Art. 4° - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 5° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Catalano.

Salta, 30 de diciembre de 1996

DECRETO N° 2.854

Secretaría General de la Gobernación
Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social

VISTO los Decretos Nros. 2.126, 2.127, 2.128, 2.129, 2.130, 2.131, 2.132, 2.133, 2.134, 2.135, 2.136, 2.137, 2.138, 2.139, 2.140, 2.141, 2.142, 2.143, 2.144, 2.145, y

CONSIDERANDO:

Que mediante los cuales se aprueban los Contratos de Locación de Servicios entre la Cooperadora Asistencial de la Capital y diverso personal. Que en el artículo 2°, de los referidos decretos se deja establecida la imputación presupuestaria del gasto a la Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social.

Que corresponde modificar lo dispuesto en el artículo antes mencionado.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Déjase establecido que el artículo 2°, de los Decretos Nros. 2.126, 2.127, 2.128, 2.129, 2.130, 2.131, 2.132, 2.133, 2.134, 2.135, 2.136, 2.137, 2.138, 2.139, 2.140, 2.141, 2.142, 2.143, 2.144, 2.145, de fecha 25 de octubre del corriente año, quedará redactado de la siguiente forma:

El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a las partidas presupuestarias correspondientes a la Cooperadora Asistencial de la Capital.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Catalano.

Salta, 30 de diciembre de 1996

DECRETO N° 2.855

Ministerio de Gobierno y Justicia

VISTO el Expediente N° 52-376.302/96, en el que la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas solicita se autorice a personal de su dependencia a cumplir tareas especiales de inscripción de defunciones en días sábados, domingos y feriados; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario prever dichos registros, requisito indispensable para la inhumación de personas fallecidas en tales días;

Que las actividades que deben cumplirse los días indicados son permanentes, por lo que resulta conveniente prever normativamente el cumplimiento de Turnos Especiales para el personal del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, que sea afectado a cumplir dichas tareas;

Que dadas las características del servicio descripto, el mismo viene cumpliéndose ininterrumpidamente, aun a pesar de la supresión del pago en concepto de horas extras que se venía haciendo hasta fines del año próximo pasado;

Que las erogaciones que se generen con la implementación del citado régimen, serían sufragadas con los montos coparticipables que percibe el organismo provincial del Registro Nacional de las Personas;

Que se ha requerido opinión al Tribunal de Cuentas de la Provincia, Dirección General de Personal y Dirección General de Asuntos Jurídicos, quienes se pronunciaron sobre la procedencia legal del establecimiento de los turnos especiales en cuestión;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Autorízase al Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, a implementar y reglamentar turnos de atención para el registro de defunciones, expedición de licencias de inhumación y traslaciones, los días sábados, domingos y feriados en horario de Hs. 09,00 a 12,00.

Art. 2° - Los turnos autorizados serán reglamentados por la Dirección del organismo y cumplidos por personal de su dependencia en forma rotativa.

Art. 3° - El personal que cumpla las tareas en los turnos autorizados, percibirá una remuneración proporcional a las horas trabajadas, acorde a lo dispuesto en la legislación vigente.

Art. 4° - Igual procedimiento y encuadre se aplicará para el pago de servicios prestados en la tarea descripta, en lo que va del corriente año.

Art. 5° - El gasto que demande el cumplimiento del presente régimen será atendido con los fondos coparticipables provenientes de Registro Nacional de las Personas.

Art. 6° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Gobierno y Justicia y Secretario General de la Gobernación.

Art. 7° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Torino - Catalano.

Salta, 30 de diciembre de 1996

DECRETO N° 2.856

Ministerio de Salud Pública

VISTO que por Decreto N° 922/96 se establece la aplicación del Régimen de Retiro Voluntario previsto en la Ley N° 6.583 y sus modificatorias a favor de los agentes comprendidos en el Programa de Reconversión del Empleo Público Provincial y Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de dicho decreto, diversos agentes que se encuentran comprendidos en dicho Programa, solicitan el otorgamiento del Retiro Voluntario.

Que las solicitudes correspondientes fueron tramitadas a través de los respectivos expedientes, conforme la normativa legal vigente en la materia.

Que la Dirección General de Personal, a través de una auditoría efectuada por el Departamento Supervisión y Contralor, procedió a verificar y ratificar la liquidación del monto indemnizatorio por Retiro Voluntario que les corresponde a cada solicitante.

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Otórgase el Retiro Voluntario a los agentes que se consignan en el Anexo que forma parte del presente decreto, ex empleados del Ministerio de Salud Pública, que quedaron comprendidos en el Programa de Reconversión del Empleo Público Provincial y Municipal, de conformidad con las disposiciones establecidas en el Decreto N° 922/96, quedando excluidos de dicho Programa, dándose por finalizada la relación de empleo público del mismo con el Estado Provincial, a partir del 01 de diciembre de 1996.

Art. 2° - Déjase establecido que el Ministerio de Salud Pública, se encargará de confeccionar las liquidaciones correspondientes para el pago de la

indemnización por Retiro Voluntario, el cual se hará efectivo a través de la Tesorería de la Jurisdicción en la forma y los tiempos previstos en el artículo 5° del Decreto N° 922/96.

Art. 3° - El monto indemnizatorio resultará de la liquidación realizada y verificada en los expedientes, de la cual se deberán efectuar las retenciones autorizadas que legalmente correspondan.

Art. 4° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a las partidas presupuestarias habilitadas a tales efectos.

Art. 5° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud Pública, de Hacienda y Secretario General de la Gobernación.

Art. 6° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Paesani (I.) - Catalano.

ANEXO

N° Orden	Expediente	Nombre y Apellido	Documento	Antig.
1	165-045/96	Pastora Leonor Saravia de Robles	D.N.I. 14.691.951	15
2	165-269/96	Erasmus Francisco del Corro	D.N.I. 13.347.060	9
3	165-327/96	Antonio Cecilio Méndez	L.E. 8.166.028	17
4	165-421/96	Juan Villalba	D.N.I. 11.725.827	18
5	165-435/96	Miriam Griselda Olguín	D.N.I. 16.080.849	12
6	165-469/96	Carlos Ramón Vale	D.N.I. 14.488.575	10
7	165-558/96	Hugo Marcelo Prieto	D.N.I. 7.264.271	11
8	165-729/96	Juan Paulino Corregidor	D.N.I. 12.394.405	16
9	165-764/96	Gladys Elizabeth Cari	D.N.I. 17.582.152	10
10	165-858/96	Florentino Fenelón Rojas	L.E. 7.661.342	14

Salta, 30 de diciembre de 1996

DECRETO N° 2.857

Ministerio de Salud Pública

VISTO que por Decreto N° 922/96 se establece la aplicación del Régimen de Retiro Voluntario previsto en la Ley N° 6.583 y sus modificatorias a favor de los agentes comprendidos en el Programa de Reconversión del Empleo Público Provincial y Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de dicho decreto, diversos agentes de la Imprenta del Ministerio de Salud Pública que se encuentran comprendidos en dicho Programa, solicitan el otorgamiento del Retiro Voluntario.

Que las solicitudes correspondientes fueron tramitadas a través de los respectivos expedientes, conforme la normativa legal vigente en la materia.

Que la Dirección General de Personal, a través de una auditoría efectuada por el Departamento Supervisión y Contralor, procedió a verificar y ratificar la liquidación del monto indemnizatorio por Retiro Voluntario que les corresponde a cada uno de los solicitantes.

Que estos agentes son integrantes de la Imprenta la Unión S.H., quienes suscribieron un Convenio con la

Provincia de traspaso oneroso de bienes muebles de la Imprenta del Ministerio de Salud Pública, aprobado por Decreto N° 1.408/96.

Que la Cláusula Cuarta del citado Convenio, establece que el valor de los mismos será aplicado al pago de las indemnizaciones por Retiro Voluntario, en la proporción que correspondiere a cada uno de los integrantes de la sociedad.

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Otórgase el Retiro Voluntario a los agentes que se consignan en el Anexo que forma parte del presente decreto, ex empleados de la Imprenta del Ministerio de Salud Pública, que quedaron comprendidos en el Programa de Reconversión del Empleo Público Provincial y Municipal, de conformidad con las disposiciones establecidas en el Decreto N° 922/96, quedando excluidos de dicho Programa, dándose por finalizada la relación de empleo público del mismo con el Estado Provincial, a partir del 01 de julio de 1996.

Art. 2° - Déjase establecido que el área de Personal del Ministerio de Salud Pública, se encargará de confeccionar las liquidaciones correspondientes para

el pago de la indemnización por Retiro Voluntario, el cual se hará efectivo a través de la Tesorería de la Jurisdicción en la forma y los tiempos previstos en el artículo 5° del Decreto N° 922/96.

Art. 3° - El monto indemnizatorio resultará de la liquidación realizada y verificada en los expedientes, de la cual se deberán efectuar las retenciones autorizadas que legalmente correspondan.

Art. 4° - De la liquidación final deberá descontarse el valor de tasación de los bienes muebles traspasados a la Sociedad proporcionalmente y conforme al procedimiento establecido en la Cláusula Cuarta del Convenio aprobado por Decreto N° 1.408/96.

Art. 5° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a las partidas presupuestarias habilitadas a tales efectos.

Art. 6° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud Pública, de Hacienda y Secretario General de la Gobernación.

Art. 7° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Paesani (I.) - Catalano.

ANEXO

N° Orden	Expediente	Nombre y Apellido	Documento	Antig.
1	165-696/96	Ramón Antonio Siles	D.N.I. 17.308.637	9
2	165-695/96	Luis Ramón Sajama	D.N.I. 10.993.957	9
3	165-693/96	Hermelinda Leañez de Lescano	D.N.I. 4.921.617	16
4	165-697/96	Eduardo Marcos Paredes	D.N.I. 8.387.476	18
5	165-694/96	Teresa Antonia Zerpa	D.N.I. 5.084.131	16

Salta, 30 de diciembre de 1996

DECRETO N° 2.858

Ministerio de Salud Pública

Expte. N° 165-07.447/96

VISTO que por Decreto N° 922/96 se establece la aplicación del Régimen de Retiro Voluntario previsto en la Ley N° 6.583 y sus modificatorias a favor de los agentes comprendidos en el Programa de Reconversión del Empleo Público Provincial y Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de dicho decreto, la señora Sara Muthuan de Cabrera que se encuentra comprendida en dicho Programa, solicita el otorgamiento del Retiro Voluntario.

Que la solicitud correspondiente fue tramitada a través de los respectivos expedientes, conforme la normativa legal vigente en la materia.

Que la Dirección General de Personal, a través de una auditoría efectuada por el Departamento Supervisión y Contralor, procedió a verificar y ratificar la liquidación del monto indemnizatorio por Retiro Voluntario que le corresponde a la solicitante.

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Otórgase el Retiro Voluntario a la señora Sara Muthuan de Cabrera, D.N.I. N° 13.034.029, ex-empleada de Tomografía Computada S.E., que quedó comprendida en el Programa de Reconversión del Empleo Público Provincial y Municipal, de conformidad con las disposiciones establecidas en el Decreto N° 922/96, quedando excluida de dicho Programa, dándose por finalizada la

relación de empleo público de la misma con el Estado Provincial, a partir del 01 de diciembre de 1996.

Art. 2° - Déjase establecido que el Area de Administración de Tomografía Computada S.E., se encargará de confeccionar la liquidación correspondiente para el pago de la indemnización por Retiro Voluntario, el cual se hará efectivo a través de su Tesorería en la forma y los tiempos previstos en el artículo 5° del Decreto N° 922/96.

Art. 3° - El monto indemnizatorio resultará de la liquidación realizada y verificada en el expediente, de la cual se deberán efectuar las retenciones autorizadas que legalmente correspondan.

Art. 4° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a las partidas presupuestarias habilitadas a tales efectos.

Art. 5° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud Pública, de Hacienda y Secretario General de la Gobernación.

Art. 6° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Paesani (I.) - Catalano.

Salta, 30 de diciembre de 1996

DECRETO N° 2.859

Secretaría General de la Gobernación

VISTO que por Decreto N° 922/96 se establece la aplicación del Régimen de Retiro Voluntario previsto en la Ley N° 6.583 y sus modificatorias a favor de los agentes comprendidos en el Programa de Reconversión del Empleo Público Provincial y Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de dicho decreto, diversos agentes de la Secretaría General de la Gobernación que se

encuentran comprendidos en dicho Programa, solicitan el otorgamiento del Retiro Voluntario.

Que las solicitudes correspondientes fueron tramitadas a través de los respectivos expedientes, conforme la normativa legal vigente en la materia.

Que la Dirección General de Personal, a través de una auditoría efectuada por el Departamento Supervisión y Contralor, procedió a verificar y ratificar la liquidación del monto indemnizatorio por Retiro Voluntario que les corresponde a cada uno de los solicitantes.

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Otórgase el Retiro Voluntario a los agentes que se consignan en el Anexo que forma parte del presente decreto, ex empleados de la Secretaría General de la Gobernación, que quedaron comprendidos en el Programa de Reconversión del Empleo Público Provincial y Municipal, de conformidad con las disposiciones establecidas en el Decreto N° 922/96, quedando excluidos de dicho Programa, dándose por finalizada la relación de

empleo público de los mismos con el Estado Provincial, a partir del 01 de diciembre de 1996.

Art. 2° - Déjase establecido que el área de Personal respectiva, se encargará de confeccionar las liquidaciones correspondientes para el pago de la indemnización por Retiro Voluntario, el cual se hará efectivo a través de la Tesorería de la Jurisdicción en la forma y los tiempos previstos en el artículo 5° del Decreto N° 922/96.

Art. 3° - El monto indemnizatorio resultará de la liquidación realizada y verificada en cada uno de los expedientes, de la cual se deberán efectuar las retenciones autorizadas que legalmente correspondan.

Art. 4° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a las partidas presupuestarias habilitadas a tales efectos.

Art. 5° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Hacienda y Secretario General de la Gobernación.

Art. 6° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Paesani - Catalano.

ANEXO

N° Orden	Expediente	Nombre y Apellido	Documento	Antig.
1	165-768/96	Dora Rosalía Ibáñez de Wierna	D.N.I. 4.221.532	23
2	165-279/96	Eduardo Dionicio Madeiros	L.E. 8.173.113	21

DECRETOS SINTETIZADOS

El Boletín Oficial encuadernará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.

Ministerio de Hacienda - Secretaría de Finanzas - Decreto N° 2.839 - 30/12/96 - Expte. N° 23-022/96.

Artículo 1° - Acéptase la suma de \$ 98.300 (Pesos noventa y ocho mil trescientos), enviada por el Ministerio del Interior de la Nación, conforme a lo establecido por Resolución N° 2.256/96 del citado Ministerio, de fecha 23/08/96, la que se aplicará al pago de la factura N° 000-00000235 emitida por Auditoría General de la Nación, en concepto de honorarios profesionales por servicios de auditoría brindados a la provincia de Salta.

Art. 2° - Dispónese, con encuadre en el artículo 20 de la Ley N° 6.826, incorporar al presupuesto vigente de Administración Central, las partidas que a continuación se detallan:

Rebajar de:

Jur.	U. de O.	Fina- lidad	Fun- ción	Sec- ción	Sec- tor	Part. Princ.	Concepto	Importe
5	09	1	90	4	1	1	Personal	60.000,00
TOTAL								60.000,00

Financiamiento	\$ 98.300
- Aportes no Reintegrables	\$ 98.300
. Fdo. Aportes del Tesoro Nacional	\$ 98.300
Erogaciones	\$ 98.300
- Erogaciones Corrientes	\$ 98.300
. Servicios	\$ 98.300
. Jurisdicción 01 - Unidad de Organización	
02 - Secretaría General de la Gobernación -	
Sección 4 - Sector 1 - Partida Principal 3 -	
Servicios	\$ 98.300

Ministerio de Hacienda - Secretaría de Finanzas - Decreto N° 2.843 - 30/12/96 - Expte. N° 41-34.480/96.

Artículo 1° - Apruébase, con encuadre en el artículo 25 y agregado de la Ley N° 6.826, la siguiente reestructuración en el presupuesto vigente del Ministerio de Gobierno y Justicia:

Reforzar a:

Jur.	U. de O.	Finalidad	Función	Sección	Sector	Part. Princ.	Concepto	Importe
5	06	1	01	4	1	2	Bienes de Consumo	30.000,00
5	06	1	01	4	1	3	Servicios	10.000,00
5	09	1	90	4	1	2	Bienes de Consumo	5.000,00
5	09	1	90	4	1	3	Servicios	15.000,00
TOTAL								60.000,00

Ministerio de Hacienda - Secretaría de Finanzas - Decreto N° 2.845 - 30/12/96 - Expte. N° 50-2.181/96 y Corresp. 1.

Artículo 1° - Apruébase, con encuadre en el artículo 25 y agregado de la Ley N° 6.826, la siguiente reestructuración en el presupuesto vigente de la Jurisdicción 02 - Secretaría de la Gobernación de Seguridad - Unidad de Organización 03 - Servicio Penitenciario de la provincia de Salta - Finalidad 3 - Función 30:

Rebajar de:

- Sección 4 - Sector 1 - Partida Principal 1 - Personal \$ 169.000

Reforzar a:

- Sección 4 - Sector 1 - Partida Principal 2 - Bienes de Consumo \$ 89.000

- Sección 4 - Sector 1 - Partida Principal 3 - Servicios \$ 30.000

Sección 5 - Sector 1 - Partida Principal 1 - Bienes de Capital \$ 50.000

Ministerio de Hacienda - Secretaría de Finanzas - Decreto N° 2.846 - 30/12/96 - Expte. N° 37-124.684/96.

Artículo 1° - Acéptase la suma de \$ 462.723,11 (Pesos cuatrocientos sesenta y dos mil setecientos veintitrés con once centavos), enviada por la Secretaría de Desarrollo Social de la Presidencia de la Nación conforme a lo establecido en Resolución N° 4.257 de fecha 09/09/96, la que se aplicará a las obras de provisión de agua potable a distintos asentamientos en los departamentos Rivadavia y San Martín de la provincia de Salta.

Art. 2° - Dispónese, con encuadre en el artículo 20 de la Ley 6.826, incorporar al Presupuesto de la Administración Central, las partidas que a continuación se detallan:

VI. Financiamiento Neto \$ 462.723,11
- Financiamiento \$ 462.723,11

. Aportes No Reintegrables \$ 462.723,11

. Otros \$ 462.723,11

II. Erogaciones \$ 462.723,11

Jurisdicción 6 - Unidad de Organización 04 - Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Finalidad 4 - Función 10 - Sección 5 - Sector 1 - Partida Principal 2 - Trabajos Públicos con Recursos Afectados - Obra: "Provisión de agua potable a distintos asentamientos en los departamentos Rivadavia y San Martín - provincia de Salta"

\$ 462.723,11

Ministerio de Hacienda - Secretaría de Finanzas - Decreto N° 2.847 - 30/12/96 - Expte. N° 92-4.003/93.

Artículo 1° - Con encuadre en el 2do. párrafo del artículo 3° de la Ley 6.837, autorízase el pago de la suma de Pesos cuatro mil ciento noventa y cinco con sesenta y cinco centavos (\$ 4.195,65) correspondiente a la deuda registrada a favor del Dr. Mario René Mimessi, D.N.I. N° 8.163.360, conforme a las disponibilidades financieras.

Art. 2° - El pago autorizado precedentemente será imputado a la partida respectiva del Presupuesto vigente.

Ministerio de Hacienda - Secretaría de Finanzas - Decreto N° 2.848 - 30/12/96 - Expte. N° 31-1.053/96.

Artículo 1° - Incorpórase al Presupuesto 1996 de la Administración Central, con encuadre en el artículo 23 de la Ley N° 6.826, la suma de \$ 116.751,00 (Pesos ciento dieciséis mil setecientos cincuenta y uno) originados en la mayor recaudación de la Dirección General de Aviación Civil en concepto de Producido Aeropuerto Salta y amplíase igual importe en la partida Bienes de Consumo de dicho organismo, todo ello de conformidad al siguiente detalle:

Incorporar a:

I. Total de Recursos \$ 116.751,00
1. Corrientes \$ 116.751,00

- De Jurisdicción Provincial	\$ 116.751,00
. No Tributarios	\$ 116.751,00
. Producido Aeropuerto Salta	\$ 116.751,00
II. Total de Erogaciones	\$ 116.751,00
1. Erogaciones Corrientes	\$ 116.751,00
- Bienes y Servicios	\$ 116.751,00

Jurisdicción 1 - Gobernación - Unidad de Organización 12 - Dcción. Gral de Aviación Civil - Finalidad 1 - Función 90 - Sección 4 - Sector 1 - Partida Principal 2 - Bienes de Consumo \$ 116.751,00

Art. 2° - Apruébase con encuadre en el artículo 25 y agregado de la Ley N° 6.826, la reestructuración presupuestaria mediante la cual se modifican partidas de la Dirección General de Aviación Civil de acuerdo al siguiente detalle:

Rebajar de:

Jurisdicción 1 - Gobernación - Unidad de Organización 12 - Dcción. Gral de Aviación Civil - Finalidad 1 - Función 90 - Sección 4 - Sector 1 - Partida Principal 3 - Servicios \$ 85.000,00

Reforzar a:

Jurisdicción 1 - Gobernación - Unidad de Organización 12 - Dcción. Gral de Aviación Civil - Finalidad 1 - Función 90 - Sección 4 - Sector 1 - Partida Principal 2 - Bienes de Consumo \$ 85.000,00

Ministerio de Hacienda - Secretaría de Finanzas - Decreto N° 2.849 - 30/12/96 - Expte. N° 06-005.339/96.

Artículo 1° - Apruébase con encuadre en el artículo 25 y agregado de la Ley N° 6.826, la reestructuración presupuestaria mediante la cual se modifican partidas de la Tesorería General de la Provincia de acuerdo al siguiente detalle:

Rebajar de:

Jurisdicción 9 - Ministerio de Hacienda - Unidad de Organización 04 - Tesorería General de la Provincia - Finalidad 1 - Función 10 - Sección 4 - Sector 1 - Partida Principal 3 - Servicios \$ 1.500,00

Reforzar a:

Jurisdicción 9 - Ministerio de Hacienda - Unidad de Organización 04 - Tesorería General de la Provincia - Finalidad 1 - Función 10 - Sección 4 - Sector 1 - Partida Principal 2 - Bienes de Consumo \$ 1.500,00

Ministerio de Hacienda - Secretaría de Finanzas - Decreto N° 2.850 - 30/12/96 - Exptes. N°s. 37-123.382/96 y 37-123.262/96.

Artículo 1° - Incorpórase, con encuadre a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley N° 6.826, las siguientes partidas en el presupuesto de Administración Central:

Financiamiento	\$ 540.000
- Aportes Reintegrables	\$ 540.000
. ENOHS	\$ 540.000
Erogaciones	\$ 540.000
- Erogaciones de Capital	\$ 540.000
- Trabajos Públicos con Recursos Afectados	\$ 540.000
. Jurisdicción 6 - Unidad de Organización 04 - Finalidad 4 - Función 10 - Obra Acueducto Finca Las Costas - Tramo Peñalva - Alto Molino - Capital	\$ 540.000

Art. 2° - Apruébase con encuadre en el artículo 25 y agregado de la Ley N° 6.826, la reestructuración presupuestaria mediante la cual se modifican y habilitan partidas del Plan de Trabajos Públicos con Recursos Afectados - Ejercicio 1996 del Ministerio de la Producción y el Empleo, de acuerdo al siguiente detalle:

Rebajar de:

Jurisdicción 6 - Unidad de Organización 04 - Finalidad 4 - Función 10 - Obra N° de Orden 75 - Provisión agua potable - Cerrillos \$ 213.000

Reforzar a:

Jurisdicción 6 - Unidad de Organización 04 - Finalidad 4 - Función 10 - Obra N° de Orden 182 - Colectora Máxima Urundel - 1ª Etapa - Orán \$ 153.000

Incorporar a:

Jurisdicción 6 - Unidad de Organización 04 - Finalidad 4 - Función 10 - Obra Acueducto Finca Las Costas - Tramo Peñalva - Alto Molino - Capital \$ 60.000

Ministerio de Hacienda - Secretaría de Finanzas - Decreto N° 2.851 - 30/12/96 - Expte. N° 23-018/96.

Artículo 1° - Apruébase con encuadre en el artículo 25 y agregado de la Ley N° 6.826, la reestructuración presupuestaria mediante la cual se modifican partidas de la Jurisdicción 01 - Gobernación, de acuerdo al siguiente detalle:

Rebajar de:

Jurisdicción 1 - Gobernación - Unidad de Organización 02 - Secretaría General de la Gobernación - Finalidad 1 - Función 01 - Sección 4 - Sector 3 - Partida Principal 1. Transferencias para Financiar Erogaciones Corrientes - Varios \$ 15.000

Reforzar a:

Jurisdicción 1 - Gobernación - Unidad de Organización 01 - Gobernación - Finalidad 1 - Función 01 - Sección 5 - Sector 1 - Partida Principal 1 - Bienes de Capital \$ 15.000

Ministerio de Hacienda - Secretaría de Finanzas - Decreto N° 2.852 - 30/12/96 - Expte. N° 41-34.369/96 Ref.

Artículo 1° - Incorpórase al presupuesto vigente de Administración Central, con encuadre a lo dispuesto en artículo 20 de la Ley N° 6.826, el importe de \$ 5.290 (Pesos cinco mil doscientos noventa), originados en financiación del Banco Interamericano de Desarrollo, destinado al Proyecto de Fortalecimiento Institucional e Inversiones Sociales Municipales. Su detalle es el siguiente:

Incorporar a:

VI. Financiamiento Neto	\$ 5.290,00
1. Financiamiento	\$ 5.290,00
1.3. Uso del crédito	\$ 5.290,00
. Instituciones Financieras	\$ 5.290,00
II. Erogaciones	\$ 5.290,00
. Jurisdicción 5 - Unidad de Organización 01 - Finalidad 1 - Función 01 - Sección 5 - Sector 1 - Partida Principal 1 - Bienes de Capital	\$ 5.290,00

Los Anexos que forman parte de los Decretos N°s. 2.840 y 2.841, se encuentran para su consulta en Oficinas de esta Repartición.

EDICTO DE MINA

O.P. N° 8.086 F. N° 90.990

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas de la provincia de Salta, por decreto de fecha 25 de noviembre de 1996. En Expte. N° 15.602, Mina: "Francisca I", ha dispuesto citar por este medio al propietario superficiario Foxter S.A., a hacer valer sus derechos en los autos de mención, por la superficie que se ubica de la siguiente manera: en el Dpto. Los Andes, comarca de Pancho Arias:

Vértices	X	Y
A	7.317.871	3.509.027
B	7.319.271	3.509.027
C	7.319.271	3.514.027
D	7.317.871	3.514.027
MEM	7.318.297	3.512.777

Y las distancias entre los vértices de la figura descripta son:

Lado	Distancia en metros
A/B	1.400
B/C	5.000
C/D	1.400
D/A	5.000

Superficie 700 hectáreas, con 7 (siete) pertenencias con 100 Has. cada unas de ella. Salta, 04 de diciembre de 1996. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 40,00 e) 18/12/96 y 10/01/97

RESOLUCIONES

O.P. N° 8.364 F. v/c. N° 8.330

Tribunal de Cuentas de la Provincia - Resolución N° 6.360 - 27/12/96 - Expte. N° 81-31.117/96 Cde. 11.

Artículo 1° - Incorporar al Presupuesto 1996 del Tribunal de Cuentas de la Provincia, en Recursos Corrientes - 1.1 Jurisdicción Provincial - 1.1.2. Recursos No Tributarios - 02 - Recursos Varios: Sub-cuenta Auditoría Municipalidad de la ciudad de Salta, la suma de Pesos diecinueve mil novecientos cuarenta y seis. (\$ 19.946).

Art. 2° - Incorporar al Presupuesto de Erogaciones Corrientes 1996 del Tribunal de Cuentas de la Provincia la suma de Pesos diecinueve mil novecientos cuarenta y seis (\$ 19.946) - Partida Principal 01 - Personal.

Art. 3° - Registrar, notificar a Fiscalización General, Area de Organización y Sistemas, Dependencia Administración y Revisor Externo de este Tribunal, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Valor al cobro \$ 25,00 e) 10/01/97

O.P. N° 8.363 F. v/c. N° 8.330

Tribunal de Cuentas de la Provincia - Resolución N° 6.362 - 30/12/96 - Expte. N° 81-32.322/96.

Artículo 1° - Adjudicar a las Firmas que a continuación se detallan y por los ítems que corresponden, por un monto total de Pesos treinta y tres mil doscientos cuarenta y siete), en las condiciones especificadas en los Pliegos de Condiciones Particulares:

Item 1: Adjudicar a la firma SCS Computación S.R.L. la alternativa N° 1, equipo Acer Altos 900 M7 por un importe total de \$ 6.369.

Item 2: Adjudicar a la firma Data Control un UPS Sendom 500 por un precio de \$ 192.

Item 3: Adjudicar a la firma Data Control cincuenta SIMMSs de 4Mb de 72 pines, por \$ 810.

Item 4: Adjudicar a la firma Data Control cinco computadoras personales Pentium 100 Mhz por \$ 4.080.

Item 6: Adjudicar a la firma Data Control una computadora personal Pentium 100 Mhz por \$ 1.409.

Item 7: Adjudicar a la firma Micro dos impresoras Hewlett Packard Deskjet 680 C por un total de \$ 874.

Item 8: Adjudicar a la firma Netco S.R.L. dos impresoras Epson LX 300, por un importe de \$ 542.

Item 9: Adjudicar a la firma Netco S.R.L. una impresora Epson FX 1.170, por un importe de \$ 654.

Item 10: Adjudicar a la firma Data Control ocho Notebook Texas Instrument Extensa 450 por un total de \$ 18.317.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a: Carácter 1 - Jurisdicción 10 - Unidad de Organización 01 - Finalidad 1 - Función 20 - Sección 5 - Sector 1 - Partida Principal 1: Bienes de Capital - Ejercicio 1996.

Art. 3° - Comunicar la presente a todas las firmas oferentes que se presentaron en el Concurso de Precios 01/96.

Art. 4° - Registrar, comunicar en el Boletín Oficial, notificar al Sr. Revisor Externo del Organismo, al Contador Fiscal General, al Area de Organización y Sistemas y Dependencia Administración y archivar.

Valor al cobro \$ 25,00 e) 10/01/97

O.P. N° 8.362 F. v/c. N° 8.330
Tribunal de Cuentas de la Provincia - Resolución N° 6.361 - 27/12/96 - Expte. N° 81-32.410/96.

Artículo 1° - Adjudicar a la firma ANTIS S.A., inscripta en el Registro General de Contratista del Estado Provincial, bajo el número 7.222, la adquisición de una camioneta, marca Chevrolet, modelo LUV, doble cabina diesel, 0 km. modelo 1997, en la suma de Pesos veintisiete mil trescientos (\$ 27.300) en las condiciones especificadas en los Pliegos de Condiciones Particulares.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a: Carácter 1 - Jurisdicción 10 - Unidad de Organización 01 - Finalidad 1 - Función 20 - Sección 5 - Sector 1 - Partida Principal 1: Bienes de Capital - Ejercicio 1996.

Art. 3° - Comunicar la presente a las firmas Olmedo Motors S.A. y ANTIS S.A.

Art. 4° - Registrar, publicar en el Boletín Oficial, notificar a Fiscalización General, Area de Organización y Sistemas y Dependencia Administración y archivar.

Valor al cobro \$ 25,00 e) 10/01/97

LICITACIONES PUBLICAS NACIONAL E INTERNACIONAL

O.P. N° 8.366 F. v/c. N° 8.331

GOBIERNO DE SALTA

Ministerio de la Producción y el Empleo

Licitación Pública Nacional e Internacional N° 91/97

Compra de guardapolvos blancos y pintorcitos

Valor Presupuestado Máximo: \$ 1.200.000,00

Plazo de entrega: 30 días corridos

Valor del Pliego: \$ 1.200,00

Lugar, Fecha y Hora de Apertura: Dirección de Comercio Exterior - Ministerio de la Producción y el Empleo - Centro Cívico Grand Bourg - (4400) Salta - República Argentina - Tel. 360216 - el día 20/01/97 a horas 10,00.

Consulta y Venta de Pliegos: Desde el día 13/01/97 en Dirección de Comercio Exterior - Ministerio de la Producción y el Empleo - Centro Cívico Grand Bourg de Hs. 8,00 a 15,00 - (4400) Salta - República Argentina - Tel. 360216.

Valor al cobro \$ 75,00 e) 10 al 14/01/97

O.P. N° 8.354 F. N° 91.351

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA DE LA PROVINCIA DE SALTA

DIRECCION GENERAL DE AVIACION CIVIL S.A.M.E.C.

Sistema de Atención Médica para Emergencias
y Catástrofes

Programa de Asistencia y Evacuación Sanitaria
con Medios Aéreos

Licitación Pública Nacional e Internacional N° 02/97

Objeto: Adquisición de un helicóptero monoturbina, nuevo de fábrica, multipropósito, configuración sanitaria incluida, para el transporte y/o evacuación en situación de emergencia.

Lugar de Apertura: Dirección General de Aviación Civil - Aeropuerto Internacional Salta - provincia de Salta - República Argentina.

Fecha de Apertura: 29 de enero de 1997 - Horas: 11,30.

Valor del Pliego: Dólares Estadounidenses o Pesos: Dos mil ciento cincuenta (US\$ o \$ 2.150) en efectivo.

Lugar de Venta de Pliegos:

* Casa de Salta - Presidente Roque Sáenz Peña N° 933 - 5° Piso - (1035) Capital Federal - República Argentina - Tels. 01 - 3262456/59. Hasta el 24 de enero de 1997.

* Unidad Central de Administración - Tesorería - Centro Cívico - Grand Bourg - Block III - Planta Alta - (4.400) Salta - República Argentina - Tel./Fax 087 - 360360 - Interno 213. Hasta el día 24 de enero de 1997 a Hs. 14,00.

Consultas y Aclaraciones: Unidad Central de Administración - Area Contrataciones - Almirante Brown N° 174 - (4.400) - Salta - República Argentina - Tel./Fax 087 - 220311.

Imp. \$ 50,00 e) 09 y 10/01/97

LICITACION PUBLICA

O.P. N° 8.365 F. N° 91.380

Cooperadora Asistencial de la Capital

La Cooperadora Asistencial de la Capital llama a Licitación Pública N° 02/97, con fecha de Apertura el día 24/01/97 a horas 10,00, para la compra de 20.000 (veinte mil) kilogramos de leche entera en polvo con destino a entregas directas a personas carenciadas.

Retirar Pliegos de Condiciones en calle Buenos Aires N° 693, en el horario de 8,00 a 14,00.

Precio de los Pliegos: \$ 75,00 (Pesos setenta y cinco).

Imp. \$ 50,00 e) 10 y 13/01/97

SUCESORIOS

O.P. N° 8.353 F. N° 91.347

El Dr. Teobaldo René Osos, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Segunda Nominación del Distrito Judicial del Sur - Metán, Pcia. de Salta, en los autos caratulados: "Sucesorio de Martearena, Ernesto - Expte. N° 5.947/96", cita por edictos que se publicarán durante 3 días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores para que dentro del término de treinta días a partir de la última publicación comparezcan a hacer valer esos derechos. Metán, 14 de noviembre de 1996. Fdo.: Dr. Teobaldo René Osos, Juez; Dra. Ana Inés Salinas Odorisio, Secretaria.

Imp. \$ 30,00 e) 09 al 13/01/96

O.P. N° 8.352 F. N° 91.348

El Dr. Teobaldo René Osos, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Segunda

CONCURSO DE PRECIOS

O.P. N° 8.359 F. N° 91.372

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Hospital San Bernardo
Servicio Gestión Compras
Concurso de Precios N° 07/97
Viveres frescos y secos

Fecha y Hora de Apertura: 23/01/97 - Hs. 11,00

Destino: Servicio de Nutrición

Adquisición de Pliegos - Apertura de Sobres: Servicio de Gestión de Compras - Hospital San Bernardo - Tobías N° 69 - Salta.

Pliego sin cargo

Imp. \$ 25,00 e) 10/01/97

AVISO ADMINISTRATIVO

O.P. N° 8.367 F. v/c. N° 8.332

Dirección General de Obras Sanitarias

COMUNICA que, con encuadre legal en el Art. 24 de la Ley 6.838 - Sistema de Contrataciones de la Provincia - y en el Art. 24 - penúltimo apartado - del Decreto Reglamentario N° 1.448/96, ADJUDICO, en forma directa, a la Empresa de Construcciones Terzo Andreussi, la ejecución de la obra "Impulsión a Cisternas N°s. 4 y 5 - Barrio Limache - Salta (Capital), por \$ 59.920,00 (cincuenta y nueve mil novecientos veinte) y en un plazo de 20 (veinte) días calendario.

Valor al cobro \$ 26,00 e) 10/01/97

Sección JUDICIAL

Nominación del Distrito Judicial del Sur - Metán, Pcia. de Salta, en los autos caratulados: "Sucesorio de Rivadeneira, José Luis y Ontivero, Eusebia del Carmen - Expte. N° 6.051/96", cita por edictos que se publicarán durante 3 días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores para que dentro del término de treinta días a partir de la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos. Metán, 23 de diciembre de 1996. Fdo.: Dr. Teobaldo René Osos, Juez; Dra. Ana Inés Salinas Odorisio, Secretaria.

Imp. \$ 30,00 e) 09 al 13/01/96

O.P. N° 8.337 F. N° 91.332

La Dra. María Cristina Montalbetti de Marinaro, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Primera Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Margarita Pueyredón de Navarro, en autos caratulados: "Sucesorio de Puló, Martín Gabriel

(Reconstrucción)", Expediente N° A-62.442/85, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días de la última publicación comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere

lugar por ley. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Salta, 18 de diciembre de 1996. Dra. Margarita Pueyrredón de Navarro, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 08 al 10/01/97

Sección GENERAL

ASAMBLEAS

O.P. N° 8.361

F. N° 91.375

SINDICATO DE EMPLEADOS DE FARMACIA

Asamblea General Ordinaria

El Sindicato de Empleados de Farmacia de la provincia de Salta convoca a sus afiliados a la Asamblea General Ordinaria para el día 23 de enero de 1997 a horas 21,30 a la Asamblea General Ordinaria en su sede Sindical ubicada en Pje. San Martín N° 4 de Salta Capital para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1°) Lectura, consideración y aprobación del Acta anterior.
- 2°) Lectura, consideración y aprobación del Ejercicio N° 25 que rige desde el 01 de noviembre de 1995 y hasta el 31 de octubre de 1996.
- 3°) Informe del Organismo de Fiscalización.
- 4°) Designación de dos (2) socios Asambleístas presentes para refrendar el Acta.

Oscar Villafañe

Ramón R. Paredes

Sec. de Acta

Sec. Gral. Adjunto

José María Reynoso

Sec. Tesorero

Imp. \$ 16,00

e) 10 y 13/01/97

O.P. N° 8.360

F. N° 91.376

CLUB DEPORTIVO Y SOCIAL RIO DORADO

Apolinario Saravia - Dpto. Anta

Asamblea General Ordinaria

La Comisión Directiva del Club Deportivo y Social Río Dorado de la localidad de Apolinario Saravia Dpto. Anta, convoca a sus afiliados y/o asociados a la Asamblea General Ordinaria a efectuarse el día 16 de febrero de 1997 a horas 11,00 en su sede social para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1°) Lectura y consideración del Acta anterior.
- 2°) Informe del Organismo de Fiscalización.
- 3°) Aprobación del Ejercicio del 01 de octubre de 1995 y hasta el 30 de setiembre de 1996.
- 4°) Elección de dos (2) asambleístas para rubricar el Acta.

Nota: Asimismo se hace contar que de acuerdo a los estatutos en vigencia la Asamblea sesionará válidamente con la cantidad de Asociados presentes, luego de transcurrida una hora de la señalada en la presente convocatoria.

Miguel Marcelo Acuña

Secretario

Luis Segura

Presidente

Imp. \$ 8,00

e) 10/01/97

RECAUDACION

O.P. N° 8.368

Saldo anterior	\$ 3.344,30
Recaudación del día 09/01/97	\$ 271,20
TOTAL	\$ 3.615,50

